

26/2012

21 mayo de 2014

*María del Mar Hidalgo García*

EL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA  
RESOLUCIÓN 1540

[Visitar la WEB](#)

[Recibir BOLETÍN ELECTRÓNICO](#)

## EL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 1540

### Resumen:

El 28 de abril de 2004 el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó por unanimidad la Resolución 1540. Han transcurrido diez años desde su aprobación y su grado de implantación varía mucho de unos Estados a otros. Las dificultades que encuentran los países en desarrollo para su implantación contrastan con las medidas legislativas, políticas y financieras puestas en marcha por actores como, por ejemplo, la Unión Europea.

### *Abstract:*

*On 28 April 2004 the Security Council unanimously adopted UN Resolution 1540. The degree of implementation varies greatly from one State to another. The difficulties faced by developing countries for implementation contrasted with legislative and financial measures, policies implemented by actors such as the European Union.*

### Palabras clave:

Resolución 1540, Comité 1540, ADM

### *Keywords:*

*Resolution 1540, Comitte 1540, WMD*

## EL ESTADO ACTUAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1540

Tras los atentados del 11-S, la posibilidad del empleo de armas nucleares, químicas, biológicas o radiológicas por parte de grupos terroristas se alzó como una de las principales amenazas a la seguridad internacional. Entre las principales motivaciones de los agentes no estatales para utilizar este tipo de armas se encuentran: su carácter indiscriminado, su efecto destabilizador económico-social y su gran impacto mediático.

Hasta esa fecha, la arquitectura de seguridad para hacer frente a estas armas se basaba en la adhesión de los Estados a los Tratados Internacionales como el Tratado de No proliferación Nuclear (TNP), la Convención para la Prohibición de Armas Biológicas (CAB) y la Convención para la Prohibición de Armas Químicas (CAQ). Sin embargo, estos acuerdos internacionales, aun siendo necesarios, no eran del todo eficientes para hacer frente a esta amenaza que se mostraba cada vez más probable debido a los avances tecnológicos, a la globalización y a la existencia de arsenales pendientes de ser destruidos. Estos tratados tienen un carácter estatal y su adhesión es totalmente voluntaria. Como consecuencia de estas limitaciones surgieron iniciativas de cooperación más prácticas entre Estados enfocadas, principalmente, al control de exportaciones para evitar la proliferación, como el Arreglo Wassenaar o el Grupo de Australia.

El 28 de abril de 2004 el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó por unanimidad la Resolución 1540. En ella se reconoce que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas supone una grave amenaza para la paz y la seguridad mundial y exhorta a que sean los propios Estados los que pongan las medidas adecuadas para evitar que agentes no estatales las desarrollen, la transfieran o las utilicen con fines terroristas.

Esta Resolución supuso un avance en la lucha contra la proliferación ya que puso de manifiesto la necesidad de establecer una colaboración internacional, pero a la vez, la obligación de todos los Estados, no sólo los que posean este tipo de armas, de establecer los mecanismos oportunos para evitar que grupos terroristas tengan acceso a armas de destrucción masiva. Entre estos mecanismos, se incluían entre otros, la adopción de una legislación específica, el establecimiento de controles internos y fronterizos y la implantación de medidas que garanticen la protección física de materiales e instalaciones relacionados con la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas<sup>1</sup>.

Para verificar la implantación de la resolución se creó el Comité 1540 cuyo mandato se estableció en un principio por dos años pero que fue ampliado con posterioridad hasta el

---

<sup>1</sup>[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1540%20\(2004\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1540%20(2004))

año 2021<sup>2</sup>. El Comité está compuesto por representantes de los 15 miembros del Consejo de Seguridad. Entre las actividades que desarrolla se encuentran<sup>3</sup>:

- Promover la aplicación de la Resolución 1540 y seguimiento a nivel nacional.
- La difusión de la Resolución 1540 en los medios de comunicación.
- Cooperación con otros comités del Consejo de Seguridad como el Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes o el Comité contra el Terrorismo.

La función del Comité 1540 es, por tanto, fomentar y facilitar la colaboración entre los Estados para implementar las directrices de la resolución. Cada Estado debe remitir al Comité un informe sobre las medidas que haya adoptado o pretenda adoptar para aplicar la resolución. Para facilitar esta labor, el Comité diseñó una plantilla, conocida como "matriz 1540" en la que se incluyen los aspectos fundamentales que se deben tener en cuenta en la aplicación de la resolución y que suponen un buen punto de partida. Sin embargo, es preciso resaltar el Comité no puede establecer sanciones ni emprender acciones judiciales frente al incumplimiento de la resolución.

Transcurridos diez años desde la aprobación de la resolución 1540, el balance sobre su implementación es satisfactorio pero no suficiente. A fecha de hoy, el 90% de los países miembro de Naciones Unidas ha remitido sus informes nacionales<sup>4</sup> al Comité 1540 sobre las medidas que han implantado o pretenden implantar para dar cumplimiento a la resolución. En términos globales, el total de medidas registradas se sitúa alrededor de las 30.000<sup>5</sup>.

Países que han elaborado un Plan de Acción	
País	Fecha
Croacia	8 de abril de 2014
Níger	14 de marzo de 2014
Ex República Yugoslava de Macedonia	3 de marzo de 2014
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	13 de diciembre de 2013
Kirguistán	2 de abril de 2013
Belarús	2 de julio de 2012
Serbia	6 de junio de 2012
Francia	27 de septiembre de 2011
Canadá	12 de agosto de 2010
Argentina	17 de marzo de 2009
EEUU	20 de abril de 2007

<sup>2</sup> S/RES/1977 (2011)

<sup>3</sup> <http://www.un.org/es/sc/1540/national-implementation/national-action-plans.shtml>

<sup>4</sup> Para consultar los informes: <http://www.un.org/es/sc/1540/national-implementation/national-reports.shtml>

<sup>5</sup> <http://www.un.org/News/Press/docs/2014/dc3496.doc.htm>

A la vista de estas cifras, se puede hablar de progreso, pero no de éxito. Todavía quedan países sin emitir un primer informe sobre la aplicación de la resolución. Además de estos informes, en la resolución 1977 del Consejo de Seguridad de 2011 se exhortaba a los Estados a presentar ante el Comité 1540 planes de acción en donde se priorizaran las actuaciones concretas para la aplicación de las disposiciones de la resolución. Sólo son once los Estados que han presentado el citado Plan de Acción<sup>6</sup>.

### **LOS PROBLEMAS EN LA IMPLANTACIÓN**

Los países menos desarrollados son los que encuentran más dificultades para implementar la resolución. En primer lugar, porque la resolución está redactada en términos tan generales que se hace difícil describir medidas concretas. En segundo lugar, porque algunos países consideran que establecer una determinada legislación sobre la no proliferación les puede perjudicar en un posterior desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos. En tercer lugar, por la falta de medios económicos. Y por último, porque muchos de ellos no disponen de este tipo de armas y no ven la necesidad de realizar un esfuerzo extra en una cuestión que creen que no les afecta.

Bajo esta perspectiva, parece que la Resolución 1540 es demasiado genérica y su implantación depende de la voluntariedad de los países. El éxito de la resolución dependerá de que los países que llevan tiempo trabajando en la lucha contra la no proliferación colaboraren con los que tienen menos medios y experiencia. No sólo se trata de una cuestión de solidaridad sino más bien de seguridad internacional. Cualquier fisura en el sistema debilitará la arquitectura de seguridad frente a la proliferación a nivel nacional, regional e internacional. El caso de Siria supone un claro ejemplo por dos motivos: primero porque ha servido para concienciar a la comunidad internacional de que la amenaza, en este caso de la utilización de armas químicas por parte de agentes no estatales, existe y es real. Y segundo, porque la eliminación de las armas químicas de Siria sólo ha podido ser abordado desde una perspectiva de colaboración internacional.

### **LA UNIÓN EUROPEA Y LA RESOLUCIÓN 1540**

En la otra cara de la moneda, en cuanto a implicación en la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva, aparece la Unión Europea, que está realizando grandes esfuerzos y ha puesto en marcha medidas que pueden servir de ejemplo para otros Estados y/o organizaciones regionales.

Antes de la aprobación de la Resolución 1540, la UE había lanzado en 2003 su Estrategia contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Desde entonces, las acciones llevadas a cabo dentro de la Unión no han hecho sino implementar los objetivos de la

---

<sup>6</sup> <http://www.un.org/es/sc/1540/national-implementation/national-action-plans.shtml>

resolución mediante la integración de sus recursos legales, políticos y financieros. Incluso se ha ido un paso más allá, ya que no sólo se aborda el tema de la proliferación desde la perspectiva de la prevención, sino también de la detección y de la respuesta en caso de que se produjera un ataque con armas nucleares, biológicas, químicas o radiológicas. Entre estas acciones, destacan:

- El plan de Acción NBQR de 2009 que describe 133 medidas para prevenir, detectar y responder ante un ataque con agentes químicos, nucleares, biológicos o radiológicos y con una asignación presupuestaria de 100 millones de euros.
- La convergencia de las cuatro listas de los cuatro regímenes de Exportación (el Arreglo Wassenaar, el grupo de Australia, el Régimen de Control de tecnología de Misiles, y el Grupo de Suministradores nucleares).
- La creación de una red de centros de Excelencia en materia NBQR (Nuclear, Biológico, Químico y Radiológico).

## ESPAÑA Y LA RESOLUCIÓN 1540

En la Estrategia de Seguridad Nacional aprobada en junio de 2013 se contempla la proliferación de armas de destrucción masiva como una amenaza a nuestra seguridad. Dentro de este ámbito de actuación, el citado documento establece el objetivo de *“impedir la proliferación, evitar el acceso a sustancias peligrosas por parte de terroristas o criminales y proteger a la población”*. Una de las líneas de acción estratégicas que se describen para cumplir este objetivo establece el *“fortalecimiento del sistema de no proliferación mediante la plena aplicación de los tratados y los instrumentos internacionales pertinentes, incluidas las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU. En este sentido, destaca la Resolución 1540 de 2004, patrocinada por España.”*

También como línea estratégica aparece *“el desarrollo y actualización de los planes nacionales de prevención de la proliferación y mitigación de riesgos en los ámbitos nuclear, químico y biológico, así como la puesta en marcha de un plan nacional de biocustodia.”*

España, por tanto, está comprometida con la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva. Tal y como se recoge en el último informe presentado ante el Comité 1540<sup>7</sup>, España forma parte de todos los acuerdos internacionales relacionados con la no proliferación, ha desarrollado un marco jurídico para garantizar la contabilidad, la seguridad y la protección física de armas químicas, biológicas y nucleares y sus materiales conexos, así como su control en las fronteras. Entre los compromisos adquiridos por España a medio plazo se encuentra el de elaborar un Plan de Acción 1540 para la aplicación de la resolución<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> [http://www.un.org/es/sc/1540/national-implementation/pdf/spainreport11mar2014\(s\).pdf](http://www.un.org/es/sc/1540/national-implementation/pdf/spainreport11mar2014(s).pdf)

<sup>8</sup> <http://www.lamoncloa.gob.es/ServiciosdePrensa/NotasPrensa/MAE/2014/250314-gonzalobenito.htm>

## CONCLUSIONES

La resolución 1540 se puede describir como un llamamiento a los Estados a que sean ellos los que tienen que poner las medidas necesarias para evitar la proliferación de armas químicas, biológicas, nucleares y radiológicas. Sólo de esta forma se puede dar una respuesta ágil y eficaz a la amenaza de la proliferación y a su nueva dimensión derivada de continuo avance tecnológico y del uso malintencionado del ciberespacio.

Han transcurrido diez años de su aprobación y su grado de implantación varía mucho de unos Estados a otros. Las dificultades que encuentran los países en desarrollo para su implantación contrastan con las medidas legislativas, políticas y financieras puestas en marcha por actores como, por ejemplo, la Unión Europea. Sin embargo, en un entorno multilateral, cualquier intento de proliferación en un país con menos restricciones legislativas puede poner en peligro a toda la comunidad internacional.

No sería realista decir que el grado de compromiso en el cumplimiento de la resolución será uniforme entre todos los Estados. No se cuenta con ello, y precisamente, por eso, cada país debe de establecer sus propias medidas y controles, así como prepararse para dar una respuesta eficaz frente a un ataque con agentes NBQR. En la prevención y en la respuesta están implicados muchos sectores de la sociedad. Abarca desde, los políticos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Protección Civil, Fuerzas Armadas, la comunidad científica y por supuesto a la industria. Por lo tanto, es necesario crear grupos multidisciplinares para diseñar acciones destinadas a que evitar y/o hacer frente a los riesgos de la proliferación y en concreto al posible empleo de armas químicas, biológicas, nucleares y radiológicas por parte de grupos terroristas.

*M<sup>a</sup> del Mar Hidalgo García  
Analista del IEEE*